



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

-NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE COMPAÑIA ANONIMA DENO-	Francisco de Quito,
8	MINADA EDICIONES LEGALES	Capital de la Repú-
9	EDLE SOCIEDAD ANONIMA	blica del Ecuador,
10	OTORGADO POR LOS SEÑORES	hoy día miércoles
11	DOCTOR ERNESTO ALBAN GO-	d o s (2) de febrero
12	MEZ, PABLO ORTIZ GARCIA,	de mil novecientos
13	TERESA MEJIA DE GUZMAN,	ochenta y nueve, an
14	MANUEL MEJIA DALMAU Y -	te mí el Notario Vi-
15	RICARDO MENA SPECK EN SU	gésimo Octavo de este
16	CALIDAD DE REPRESENTANTE	Cantón, doctor Juan
17	LEGAL DE LA COMPAÑIA DE	del Pozo Castrillón,
18	RESPONSABILIDAD LIMITADA	comparecen a la cele-
19	MYL CIA. LTD.A	bración de la presente
20		escritura pública las
21	POR S/. 2'417.000,00	siguientes personas:-
22		Doctor Ernesto Al-
23		bán Gómez, señor doc-
24		tor Pablo Ortiz García, Teresa Mejía de Guzmán, Ma-
25		nuel Mejía Dalmau, cada uno por sus propios y perso-
26		nales derechos y el señor Ricardo Mena Speck en su
27		calidad de representante legal de la compañía de -
28		responsabilidad limitada MYL COMPAÑIA LIMITADA, como

1 consta de los documentos que se agregan como ha-
2 bilitantes. - Los comparecientes declaran expre-
3 samente que son de nacionalidad ecuatoriana, de es-
4 tado civil casados, domiciliados en esta ciudad,
5 mayores de edad, legalmente capaces para contratar
6 y contraer obligaciones, a quienes de conocer, doy
7 fe; y me solicitan que eleve a escritura pública
8 la minuta que me presentan cuyo tenor literal y
9 que se transcribe a continuación es el siguiente:-

0 S E Ñ O R N O T A R I O : - Sírvese autorizar
1 en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
2 una de la que consta la constitución de una compa-
3 ñía anónima de conformidad con las declaraciones
4 y estatutos que a continuación se enumeran:- I N -

5 T E R V I N I E N T E S . - Intervienen al otor-
6 gamiento y suscripción de este contrato de consti-
7 tución de compañía anónima los señores doctor Er-
8 nesto Albán Gómez, Pablo Ortiz García, Teresa Me-
9 jía de Guzmán, Manuel Mejía Dalmau y Ricardo Mena
10 Speck, en su calidad de representante legal de la
11 compañía de responsabilidad limitada MYL COMPAÑIA
12 LIMITADA.- Todos mayores de edad, casados, ecuato-
13 rianos y residentes en la ciudad de Quito.- P R I -

14 M E R A . - C o n s t i t u c i ó n d e l a
15 S o c i e d a d . - Los comparecientes declaran
16 expresamente que han resuelto unir sus capitales
17 con el objeto de constituir una sociedad anónima
18 que se regirá por la Ley de Compañías y las dispo-



NOTARIA
GÉSIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 siciones de los estatutos que a continuación se enu-
2 mera: - SEGUNDA. - Estatutos de
3 la Sociedad. - TITULO PRI-
4 MERO.- DE LA DENOMINA -
5 CION, NACIONALIDAD, DOMICI
6 LIO, PLAZO Y OBJE -
7 TO SOCIAL. - Artículo Pri-
8 mero. - Denominación:- EDICIONES LEGALES ED-
9 LE SOCIEDAD ANONIMA. - Artículo Sē -
10 gundo. - Nacionalidad.- La nacionalidad
11 de la Compañía es ecuatoriana. - Articulo
12 tercero.- Domicilio.- El domicilio princi-
13 pal de la Compañía es en la ciudad de Quito, provin-
14 cia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda esta-
15 blecer sucursales o agencias en uno o más lugares
16 dentro o fuera de la República.- Articulo
17 Cuarto. - Plazo.- El plazo de duración de
18 la Compañía es el de cincuenta años a partir de la
19 fecha en que quede constituida por su inscripción
20 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
21 disolverse anticipadamente por causa legal o reso-
22 lución de la Junta General de Accionistas, expre-
23 samente convocada para este objeto.- Artícu-
24 lo Quinto. - Objeto Social. - El objeto
25 de la Compañía es el siguiente:- El diseño, desarro-
26 llo, elaboración y provisión de sistemas técnicos
27 de compilación de normas y disposiciones para los
28 sectores empresariales y profesionales que facili-

1 ten las ampliaciones y prácticas administrativas,
2 contables, jurídicas y académicas en el Ecuador.-

3 Podrá representar a firmas nacionales y extranje-
4 ras relacionadas con su objeto social, así como
5 contratar y subcontratar servicios con empresas
6 locales en el área de artes gráficas y afines que
7 coadyuven al cumplimiento de su objeto social.-

8 Podrá llevar a cabo todas las operaciones indus-
9 triales, comerciales y productivas en general,

0 que se relacionen directa, entera o parcialmente

11 con cualquier ramo de su objeto social.- Para el

12 cumplimiento de su objeto social, la Compañía po-

13 drá realizar toda clase de actos, contratos, nego-

14 cios y operaciones permitidas por las Leyes ecuato-

15 rianas, que sean acordes con su objeto y necesarias

16 y convenientes para su cumplimiento.- Podrá asimis-

17 mo adquirir, ceder, vender, importar, exportar, dar

18 o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, accio-

19 nes, participaciones, equipos, maquinarias, dere-

20 chos y otros implementos requeridos para la cabal

21 ejecución de su objeto social.- T I T U L O S E -

22 G U N D O . - D E L C A P I T A L

23 Y D E L A S A C C I O N E S . -

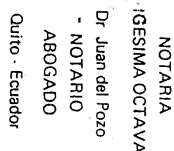
24 A r t í c u l o s e x t o . - D e l C a p i t a l . -

25 El capital de la Compañía es de dos millones cua-

26 trocientos sesenta y siete mil sucres (S/. 2'467.

27 000,00) dividido en dos mil cuatrocientas sesenta-

28 y siete acciones ordinarias, nominativas e indivi-



ACCIONES	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES (*)	CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO:	CAPITAL A PAGARSE EN UN AÑO	NUMERO DE ACCIONES
	100%		25%	75%	
MYL Cía. Ltda.	2'017.000,00	2'017.000,00	0		2.017
Ernesto Albán	250.000,00	0	62.500,00	187.500	250
Pablo Ortiz García	50.000,00	0	12.500,00	37.500	50
Teresa Mejía de Guzmán	50.000,00	0	12.500,00	37.500	50
Manuel Mejía Dalmau	100.000,00	0	25.000,00	75.000	100
T O T A L E S	2'467.000,00	2'017.000	112.500,00	337.500	2.467

(*) Los bienes muebles aportados por MYL COMPANIA LIMITADA, se detallan en la cláusula Tercera Letra b) de esta escritura. - Artículo séptimo.- De las acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a

1 a voto en proporción a su valor pagado.- En caso de

2 pérdida de un título de acción, la Compañía lo de-

3 clarará nulo y emitirá uno nuevo de haber trans-

4 currido treinta días desde la última de las tres

5 publicaciones consecutivas en uno de los periódicos

6 de mayor circulación en el domicilio principal

7 de la Compañía, que deberán hacerse de parte de

8 la Compañía y siempre que no se haya presentado

9 reclamo alguno sobre la propiedad del título en

0 mención.- Los gastos que demande este trámite, de-

11 berán ser pagados por el interesado. - A r t í c u -

2 l o O c t a v o . - Representación de la

3 Compañía. - Los accionistas pueden hacerse re-

4 presentar ante las Juntas Generales de Accionis-

5 tas, para ejercer sus derechos y atribuciones, me-

6 diante carta dirigida al Presidente de ella o po-

7 der.- Cada accionista no puede hacerse represen-

8 tar sino por un solo mandatario cada vez, cualquie-

9 ra que sea su número de acciones.- Así mismo, el

0 mandatario no puede votar en representación de

1 otra u otras acciones de un mismo mandante en

2 sentido distinto, pero la personal que sea manda-

3 taria de varios accionistas puede votar en senti-

4 do diferente en representación de cada uno de sus

5 mandantes.- T I T U L O T E R C E R O . -

6 D E L A A D M I N I S T R A C I O N

7 D E L A C O M P A Ñ I A . - A r t í c u -

8 l o n o v e n o . - Administración de la



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
- NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Compañía. - La Compañía estará gobernada por la Jun-
2 ta General de Accionistas y administrada por el
3 Presidente y el Gerente General.- A r t í c u l o
4 D é c i m o.- De la Junta General de Accionistas. -
5 La Junta General de Accionistas estará integrada
6 por los accionistas de la Compañía legalmente convo-
7 cados y reunidos.- El Presidente de la misma la pre-
8 sidirá y, actuará de Secretario el Gerente General.-
9 Tendrá las atribuciones que le concede el artículo
10 doscientos setenta y tres dela Ley de Compañías y re-
11 solverá todos los asuntos de la Compañía que le com-
12 peten por Ley y estatutos, o que pongan en su co-
13 nocimiento los miembros de ella o sus órganos de
14 funcionamiento.- Las Juntas Generales de Accionis-
15 tas serán ordinarias y extraordinarias, la prime-
16 ra se reunirá obligatoriamente dentro de los tres
17 meses posteriores, a la finalización del ejercicio
18 económico; la segunda, cuando así lo resuelva el
19 Gerente General o el Presidente; y, en los demás
20 casos contemplados en la Ley de Compañías y estos
21 estatutos. - Las convocatorias serán hechas por el
22 Presidente o el Gerente General por la prensa y
23 con ocho días de anticipación por lo menos, al fija-
24 do para la reunión, en uno de los periódicos de
25 mayor circulación el domicilio principal de la
26 Compañía.- El quorum de la Junta Genral en primera
27 convocatoria estará constituido por los accionistas
28 que representen por lo menos el cincuenta por ciento

1 del capital pagado de la Compañía.- En lo demás se
2 estará a lo dispuesto en la Ley. - A r t í c u l o
3 D é c i m o P r i m e r o .- Del Presiden-
4 te de la Compañía. - El Presidente de la Compañía
5 será nombrado por la Junta General de Accionis-
6 tas por el lapso de tres años, pudiendo ser reele-
7 gido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista
8 de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son los
9 siguientes:- a).- Presidir las sesiones de la Jun-
10 ta General, debiendo suscribir las actas de sesio-
11 nes de dicho organismo. - b).- Controlar el cum-
12 plimiento de las resoluciones de la Junta General.-
13 c).- Reemplazar al Gerente General, en caso de au-
14 sencia o fallecimiento; y en este último caso, has-
15 ta que la Junta General designe el titular. - d).-
16 Las demás atribuciones y deberes que le confiere
17 la Ley de Compañías y los presentes estatutos. -
18 A r t í c u l o D é c i m o S e -
19 g u n o .- Del Gerente General.- Será nombra-
20 do por la Junta General de Accionistas por el
21 lapso de tres años, pudiendo ser reelegido inde-
22 finidamente.- Podrá o no ser accionistas de la Com-
23 pañía.- Reemplazará al Presidente en caso de ausen-
24 cia o fallecimiento de éste.- Sus deberes y atribu-
25 ciones son: - a).- Tendrá la representación le-
26 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía ! -
27 b).- Será el administrador de la Compañía con las
28 atribuciones que le confiere la Ley.- c).- Nece-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 sitará autorización del Presidente para adquirir,
2 gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la
3 Compañía, o celebrar todo acto o contrato que exce-
4 diento de un valor de diez millones de sucres no sobrepase
5 los veinte millones de sucres.- d).- Necesitará
6 autorización de la Junta General de Accionistas para
7 adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmue-
8 bles de la Compañía, o celebrar todo acto o contra-
9 to que sobrepase a los veinte millones de sucres. -
10 e).- Será el Secretario de la Junta General de Ac-
11 cionistas.- f).- En fin, tendrá las más amplias
12 facultades, excepto aquellas que expresamente pro-
13 hiben estos estatutos. - A r t í c u l o D é -
14 c i m o T e r c e r o . - De los Subgerentes.-
15 Cuando la Junta General de Accionistas lo estime con-
16 veniente, nombrará uno o más subgerentes por el -
17 tiempo y con las atribuciones que se le señala-
18 re en sus respectivos nombramientos, entre los cua-
19 les no podrá incluirse la representación legal.-
20 T I T U L O C U A R T O . - D E L A
21 F I S C A L I Z A C I O N . - A r t í c u l o D é -
22 c i m o C u a r t o . - Del Comisario.- La Jun-
23 ta General de Accionistas en su reunión anual ordi-
24 naria, nombrará un comisario y su respectivo su-
25 plemente.- La designación de estos funcionarios se ha-
26 rá por el período de tres años y podrán ser reele-
27 ctos indefinidamente. - Son atribuciones del comi-
28 sario todas las que señale la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Quinto.-

Balance General e inventario.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes.- TITULO QUINTO. -

DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-

Artículo Décimo Sexto.-

Reserva Legal.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su artículo trescientos treinta y nueve.- Artículo

Décimo Séptimo.- Reservas Especiales. - La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para

el desarrollo de la Empresa.- Artículo

Décimo Octavo.- Distribución de las Utilidades. - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.- Artículo Décimo No-

veno.- Pago de dividendos. - El Gerente General



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 pagará los dividendos de las acciones en la forma
2 determinada por la Junta General de Accionistas. -
3 La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos
4 disponibles a la orden de los accionistas, pero no
5 reconocerá sobre los mismos ningún interés. -
6 TITULO SEXTO. - DE LA
7 DISOLUCION Y LIQUI-
8 DACION. - Artículo Vigésimo.-
9 Disolución y liquidación.- La Compañía se disol-
10 verá en los casos previstos por la Ley de Compa-
11 ñías (artículos trescientos noventa y cuatro y -
12 trescientos noventa y cinco) y el presente estatu-
13 to.- Para efectos de la liquidación, la Junta Gene-
14 ral de Accionistas nombrará un liquidador y en ca-
15 so de no hacerlo, actuará como tal el Gerente Gene-
16 ral de la Sociedad o quien haga sus veces.- T E R-
17 C E R A . - Declaraciones. - a).- Los socios de la
18 Compañía no se han reservado para sí premios o venta-
19 jas de ninguna naturaleza.- b).- La Compañía MYL
20 COMPAÑIA LIMITADA aporta para la constitución de la
21 Compañía EDICIONES LEGALES EDIE SOCIEDAD ANONIMA,
22 con los siguientes equipos: - - - - -
23 Equipo Tandy 1000, 2 Disk Drives
24 serie 082375..... S/. 340.000,00
25 Monitor VM4, serie 110486 10 MB HARD
26 DISK, SERIE 019740 HARD DISK CONTROL
27 MAUSE. 392.000,00
28 MAUSE. 35.000,00

1 Clock Calendar board. 20.000,00

2 Memory PLUS EXPANSION BOARD. 110.000,00

3 IMPRESORA EPSON EQ-3500, SERIE 5014536 1'120.000,00

4 T O T A L S/. 2'017.000,00

5 Estos bienes han sido avaluados por todos los ac-
6 cionistas con excepción de la aportante, a cambio
7 de los cuales recibirá dos mil diez y siete accio-
8 nes de un mil sucres de valor cada una.- La apor-
9 tante por medio de este acto transfiere a favor
10 de la Compañía que por esta escritura se constitu-
11 ye, el dominio y posesión de los mismos.- c).- Los
12 accionistas fundadores, al igual que el doctor
13 Pablo Ortiz García, quedan autorizados para rea-
14 lizar todos los actos necesarios a fin de obtener
15 la aprobación de la constitución de la Sociedad. -
16 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
17 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
18 presente escritura Pública.- Firmado).- Doctor Pa-
19 blo Ortiz García.- Matrícula profesional número
20 mil ochocientos sesenta y dos.- Hasta aquí la minuta
21 que queda elevada a escritura pública c o n -
22 t o d o e l v a l o r l e g a l .-
23 P a r a l a c e l e b r a c i ó n
24 d e l a p r e s e n t e e s -
25 c r i t u r a p ú b l i c a s e
26 o b s e r v a r o n l o s p r e -
27 c e p t o s l e g a l e s d e l
28 c a s o y l e í d a q u e



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 l e s fue íntegramente a los compa-
2 recientes por mí el Notario, aquellos
3 se ratifican en todas y cada una
4 de sus partes y para constancia firman
5 conmigo en unidad de acto, de todo
6 lo cua, doy fe. - Firmado) . - Do c-
7 t o r E r n e s t o A l b á n G ó-
8 m e z . - C é d u l a d e i d e n t i-
9 d a d n ú m e r o c i e n t o s e t e n t a c e r o
10 t r e s c i e n t o s c a t o r c e t r e i n t a y s e i s - c e r o
11 (1 7 0 0 3 1 4 3 6 - 0) . - F i r m a d o) . - D o c t o r
12 P a b l o O r t i z G a r c í a . - C é d u l a
13 d e i d e n t i d a d n ú m e r o c i e n t o s e t e n t a
14 d o s c i e n t o s n o v e n t a y o c h o n o v e c i e n t o s
15 n o v e n t a y t r e s - o c h o . - (1 7 0 2 9 8 9 9 3 - 8) . -
16 F i r m a d o) . - T e r e s a M e j í a
17 d e G u z m á n . - C é d u l a d e
18 i d e n t i d a d n ú m e r o c e r o n o v e n t a s e t e-
19 c i e n t o s t r e i n t a y c u a t r o t r e s c i e n-
20 t o s c u a r e n t a y s e i s - u n o (0 9 0 7 3 4 3 4 6 - 1) . -
21 F i r m a d o) . - M a n u e l M e j í a
22 D a l m a u . - C é d u l a d e
23 i d e n t i d a d n ú m e r o c i e n-
24 t o s e t e n t a d o s c i e n t o s n o v e n t a y
25 c i n c o t r e s c i e n t o s s e s e n t a y n u e v e - c u a t r o (1 7 0 2 9 5
26 3 5 9 3 4) . - F i r m a d o) . - R i c a r d o M e n a S p e c k . C . I . 1 7 0 3 0 8
27 1 7 0 - 1 . - F i r m a d o) . - E l N o t a r i o . - D o c t o r J u a n
28 d e l P o z o C a s t r i l l ó n . - H a b i l i t a n t e s . - - - - -



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	ERNESTO ALBAN GOMEZ	S/. 62.500,00
	PABLO ORTIZ GARCIA	12.500,00
	TERESA MEJIA DE GUZMAN	12.500,00
	MANUEL MEJIA DALMAU	25.000,00

SON: CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES. S/. 112.500,00

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

EDICIONES LEGALES "EDLE S.A.".

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito Febrero 2 de 1989

FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 387521 - 388399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

Cuenca, Octubre 21 de 1986

Señor Don
Ricardo Mena Speck
Ciudad.-

Comunico a usted, que la Junta General Extraordinaria de MYL, Cía Ltda., en sesión de 20 de Octubre de 1986 designó a Usted Gerente de la Compañía para el ejercicio de estas funciones en el período de cuatro años, en remplazo de la Señora Lourdes Ribadeneira.

De conformidad con las disposiciones de las leyes mercantiles vigentes y los Estatutos de la Compañía, Usted tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Escritura Pública de constitución de la Compañía en la que constan los Estatutos y los deberes y obligaciones y atribuciones de su cargo, fue otorgada ante el Notario Público Segundo del Cantón, Señor Doctor Don Rubén Vintimilla Bravo, con fecha 19 de Abril de 1976 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número 42, el 5 de Mayo del mismo año.

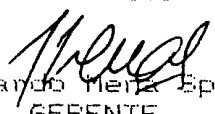
Para la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón, acreditaráse previamente la afiliación de la Compañía a la Cámara de Comercio de Cuenca y de haber satisfecho todas las obligaciones legales para con la Cámara.

De Usted Muy Atentamente,

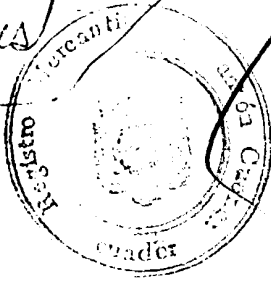

Pablo Páez
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo conferido y que consta en el presente nombramiento.

Cuenca, a 21 de Octubre de 1986

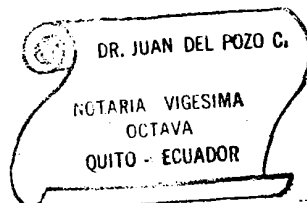

Ricardo Mena Speck
GERENTE

Queda inscrito en esta fecha y bajo el Nro. 565 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS.-CUENCA, 1 DE DICIEMBRE DE 1986.- EL Registrador-Mercantil.- *Ruiz*



RAZON DE PROTOCOLIZACION : - A petición del Doctor Pablo Ortiz García, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, - actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el nombramiento que antecede. - Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Notario . - Firmado). - Doctor Juan del Pozo Castri-llón . - (A continuación se encuentra impreso un se-lló)" . -

Se protocolizó ante mí; y en - fe de ello, confiero esta NOVENA COPIA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de diciembre de mil novecien-tos ochenta y seis.-

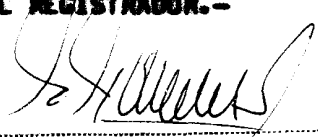


EL NOTARIO

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuatrocientos cuarenta y dos, del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 8 de Marzo de 1989, bajo el número 475 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " EDICIONES LEGALES EDLE S.A. ", otorgada el 2 de Febrero de 1989, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan Del Pezo C. .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2475.- Quito, a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Roldán
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO